

Señor Notario:



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Sírvase protocolizar el documento adjunto,

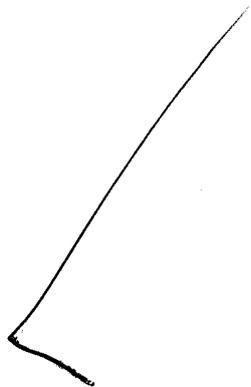
A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Ferro".

Dra. María de Lourdes Ferro A.

Mat 4423 CAP

Abogada

ESCANEAR



212017
2009

Hele



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lic. Kristy Ponce Aizpurúa

NOTARIA

(121) 44272

AVE. SAMUEL LEWIS Y CALLE GERARDO ORTEGA,
EDIFICIO CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4

COPIA

8,912

20

noviembre

09

ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20_____

POR LA CUAL: la sociedad denominada
PHERFAL INVESTMENTS S.A., otorga Poder General a
favor de la señora PAULINA HELOISA FERRO
ALDUNATE

HI O V

1.P.A

DIOMEDES DIAZ
GALINDO, ARIAS & LOPEZ
Cédula No. 8-238-1840

Otorgo Poder General
Fol 574 337
T.D.C.
OK



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE-----
 2 -----(8,912)-----
 3 POR LA CUAL la sociedad denominada **PHERFAL INVESTMENTS S.A.**, otorga Poder
 4 General a favor de la señora **PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE**.-----
 5 -----
 6 -----Panamá, 20 de noviembre del 2009.-----
 7 -----
 8 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
 9 nombre a los veinte (20) días del mes de noviembre del dos mil nueve (2009), ante mí, JULIA
 10 CORREA ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de
 11 identidad personal número nueve-cincuenta y tres-setecientos setenta y tres (9-53-773),
 12 compareció personalmente **ERIC IVÁN RÍOS**, varón, panameño, mayor de edad, casado,
 13 abogado, portador de la cédula de identidad personal número ocho- quinientos dieciséis -
 14 ochocientos setenta y tres (8-516-873), actuando en su condición de miembro de la firma forense
 15 **GALINDO, ARIAS & LÓPEZ**, Agente Residente de la sociedad denominada **PHERFAL**
 16 **INVESTMENTS, S.A.**, sociedad ésta inscrita en el Registro Público, Sección de (Mercantil), a la
 17 Ficha quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y tres (574333), Documento un millón
 18 ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veintiuno (1163421), debidamente autorizado para este acto
 19 por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se agrega al protocolo,
 20 y me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en efecto lo hago, el Poder General que se
 21 otorga a favor de la señora **PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE**, mujer, Ecuatoriana,
 22 mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número uno siete cero ocho dos ocho dos
 23 cuatro uno uno (1708282411), a fin de que, actuando de manera individual, con facultad de
 24 sustitución, representen a la sociedad y en su nombre puedan realizar todos y cualesquiera de los
 25 siguientes actos:-----
 26 **PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos
 27 los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y
 28 propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y
 29 especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar
 30 judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notaria 29na

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Abogado

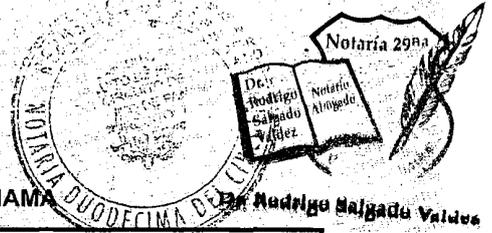
1 dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,
2 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el
3 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento
4 privado o público.-----

5 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la
6 sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole
7 o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y
8 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por
9 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de
10 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

11 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en
12 bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,
13 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa
14 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones,
15 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos
16 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya
17 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera
18 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el
19 presente poder.-----

20 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y
21 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores
22 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el
23 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma
24 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-----

25 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier
26 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la
27 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas
28 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques
29 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y
30 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Dr. Rodrigo Balgado Valdez

1 corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza
 2 fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la
 3 sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los
 4 bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.-----
 5 **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad
 6 industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----
 7 **SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar
 8 mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes,
 9 solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las
 10 actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que
 11 sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o
 12 certificada.-----
 13 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y
 14 para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar
 15 sus sueldos y remuneraciones.-----
 16 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda
 17 clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren
 18 elevados o improcedentes.-----
 19 **DECIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y
 20 administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de
 21 la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades
 22 generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las
 23 demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisórios, deferir a los de los
 24 contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en
 25 concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----
 26 **UNDECIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que
 27 fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar,
 28 reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,
 29 corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en
 30 general, toda clase de asociaciones.-----

1. **DUODECIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,
2. mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o
3. convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren
4. especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para
5. el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la
6. amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte
7. del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin
8. que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-----

9. **DECIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes
10. mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier
11. momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que
12. otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado
13. principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado
14. por él.-----

15. -----**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**-----
16. -----**DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA**-----
17. -----**PHERFAL INVESTMENTS, S.A.**-----

18. En la Ciudad de Quito D.M., Ecuador, siendo las 11:00 a.m. del día veintiocho (28) de octubre de
19. dos mil nueve (2009), tuvo lugar una reunión de la Asamblea General Extraordinaria de
20. Accionistas de la sociedad **PHERFAL INVESTMENTS, S.A.**-----

21. Actuó como Presidente, la Señora **PAULINA FERRO ALDUNATE**, y actuó como Secretario,
22. el señor **SEBASTIAN FERRO ALDUNATE**, ambos titulares de dichos cargos.-----

23. El Presidente pasó lista y manifestó que se encontraban presentes, la totalidad de los Accionistas
24. de la sociedad, quienes convinieron en celebrar esta reunión, renunciando al aviso previo. -----

25. Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente de la reunión declaró abierta la sesión y
26. manifestó que el único punto del orden del día trataban sobre la conveniencia de:-----

27. 1.- Otorgar Poder General a favor de la señora Paulina Heloisa Ferro Aldunate, mujer Ecuatoriana,
28. casada, con cédula de identidad No. 1708282411-----

29. Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en
30. atención a moción debidamente presentada y secundada, los accionistas, por unanimidad,



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

1 aprobaron las siguientes resoluciones:-----

2 **SE AUTORIZA**, otorgar Poder General a favor de la señora Paulina Heloisa Ferro Aldunate,
 3 mujer Ecuatoriana, casada, con cédula de identidad No. 1708282411 a fin de de manera
 4 individual, pueda actuar en nombre y representación de la sociedad, de acuerdo con las siguientes
 5 facultades conferidas:-----

6 **PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos
 7 los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y
 8 propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y
 9 especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar
 10 judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,
 11 dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,
 12 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el
 13 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento
 14 privado o público.-----

15 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la
 16 sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole
 17 o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y
 18 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por
 19 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de
 20 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

21 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en
 22 bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,
 23 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa
 24 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones,
 25 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos
 26 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya
 27 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera
 28 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el
 29 presente poder.-----

30 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y

1 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores
2 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el
3 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma
4 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-----

5 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier
6 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la
7 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas
8 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques
9 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y
10 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta
11 corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza
12 fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la
13 sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los
14 bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.-----

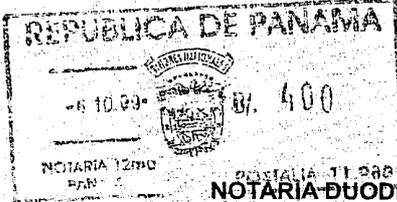
15 **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad
16 industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----

17 **SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar
18 mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes,
19 solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las
20 actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que
21 sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o
22 certificada.-----

23 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y
24 para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar
25 sus sueldos y remuneraciones.-----

26 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda
27 clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren
28 elevados o improcedentes.-----

29 **DECIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y
30 administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de



PAPEL NOTARIAL



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 a República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades
2 generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las
3 demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los
4 contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en
5 concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----

6 **UNDECIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que
7 fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar,
8 reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,
9 corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en
10 general, toda clase de asociaciones.-----

11 **DUODECIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,
12 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o
13 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren
14 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para
15 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la
16 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte
17 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin
18 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-----

19 **DECIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes
20 mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier
21 momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que
22 otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado
23 principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado
24 por él.-----

25 **FACULTAR,** a cualquier miembro de la firma de abogados **Galindo, Arias & López,** Agentes
26 Residentes de la sociedad, con oficinas ubicadas en Ave. Federico Boyd No.18 y Calle 51, Plaza
27 Scotia, Pisos 10 y 11, Ciudad de Panamá, para que en nombre y representación de la misma,
28 comparezca ante Notario, otorgue el poder general conferido en el resuelto anterior y protocolice e
29 inscriba en el Registro Público todos los documentos necesarios para llevar a cabo lo aprobado en
30 los resueltos del Acta".-----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA

6.10.09 B/. 400 20.11.09 B/. 0200

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA LIA 61

Notaria 29na
Dr. Rodrigo Salgado
Notario Abogado

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2009
Presentante: DIOMEDES DIAZ
Liquidación No.: 7009234098
Ingresado Por: MACLPA03

Fecha y Hora: 2009/11/24 09:22:38:4
Asiento: 212017
Cedula: 8-238-1540
Total Derechos: 50.00

Dr. Rodrigo Salgado

Emmanuel Penaloza

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Publico de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 574333 Sigla No. S.A

Documento Redi No. 1693310

Operación realizada Acta

Derechos de Registro B/. 40.00

Derechos de Calificación B/. 10.00

Panamá 25 de noviembre del 2009
Emmanuel Penaloza
Registrador Jefe



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Neuza de Espinosa*

3 quien actua en calidad *Registrador Jefe*

4 y esta revestido del sello/timbre de *[Sello]*

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 26 NOV 2009

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 97507

9 Sello/timbre 10 Firma *[Firma]*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

01693310

F-574333

29/11

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 7 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 04 OCT. 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dra. Patricia de Lourdes Ferro, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en

ocho foja(s) útil(es), protocolo los documento(s) que antecede(n)

Quito, a

04 OCT. 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a

04 OCT. 2010
EL NOTARIO

RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez






REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

NOMBRE: FERRO ALDUNATE SEBASTIAN ANTONIO
 IDENTIFICACION: 1709639148






REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

072-0066 **1709639148**
 NUMERO CERO

FERRO ALDUNATE SEBASTIAN ANTONIO

PUNTO: BARRIO LA PAZ
 MUNICIPIO: BARRANCOQUIMA
 DEPARTAMENTO: QUINDIA
 ZONA:

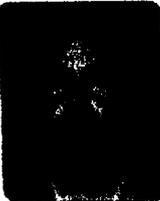


REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

IDENTIFICACION: 1822914




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
FERRO ALDUNATE SEBASTIAN ANTONIO
 CHILE
 07 OCTUBRE 1984
 QUITO - ECUADOR
 IDENTIFICACION UNICO
FERRO ALDUNATE SEBASTIAN ANTONIO
 1984


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

072-0066 **1709639148**
 NUMERO CEDULA
FERRO ALDUNATE SEBASTIAN ANTONIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENAICAZAR
 PARROQUIA ZONA


 FERRER, CLEMENTE LAMUNTA



 DERECHO SUJETO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 FERRO ALDUNATE SEBASTIAN ANTONIO
 QUITO
 04/03/2018
REN 1832914
 Pch